

INFORME AJ-CPAI 2022/114. FONDOS EUROPEOS. MRR. SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022. (EXPTE. 161/22-LEG)

Asunto: *Subvenciones y ayudas públicas. Bases reguladoras. Competencia administrativa: I+D+I. Proyecto de Orden por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU), y se efectúa su convocatoria para el año 2022. Competencias propias de la Agencia Digital de Andalucía ejerciendo la potestad subvencionadora.*

Habiéndose solicitado por la Ilma. Sra. secretaria general Técnica informe preceptivo de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Convenio antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Resulta conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la actual petición realizada:

*“Adjunto se remite proyecto de **ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DE RECUPERACIÓN,** al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita el preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 47.2.c) y 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

A los efectos oportunos, se le remite la documentación que conforma el expediente y que puede descargarse de la siguiente dirección de consigna:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/64e407cb4a904a62b2cb532b3777ad60>



Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES	05/10/2022 14:23	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN		



- Propuesta de Acuerdo de Inicio.
- Memoria justificativa de necesidad y oportunidad.
- Memoria Impacto en la Infancia y Adolescencia.
- Memoria de cargas administrativas.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de una buena regulación.
- Memoria Impacto de Género.
- Memoria Impacto en la Familia.
- Relación de entidades trámite de audiencia
- Formulario competencia.
- Memoria económica.
- Informe AJ-CTEIC_2022/189
- Anexo III valoración consideraciones y observaciones.
- Borrador de Bases Reguladoras.”

Asimismo, con posterioridad se recibe Memoria de adecuación del texto de la Orden y borrador de Bases Reguladoras con control de los cambios introducidos.

SEGUNDO. – Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.d) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 78.1 y 2 a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se regulan la organización y funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Se solicita informe preceptivo sobre el proyecto de ORDEN POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU) Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022, a fin de adaptarlo al Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias en materia de economía digital que en ese momento estaban asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En primer lugar, hay que señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), “*son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos*”.

Por su parte, el artículo 118 del TRLGHPJA establece que **las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes** y serán publicadas en el

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES	05/10/2022 14:23	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN		



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el artículo 119 de la misma norma recoge entre los contenidos mínimo de las bases reguladoras los “**órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**”.

Igualmente, el artículo 124.1 del TRLGHPJA señala como **órgano competente para resolver el reintegro el órgano o entidad concedente de la subvención**, mientras que de conformidad con el artículo 129.1 del TRLGHPJA **los titulares de las respectivas Consejerías son competentes para acordar e imponer las sanciones** previstas en el régimen sancionador en materia de subvenciones.

Partiendo de lo expuesto, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias en materia de economía digital que en ese momento estaban asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece como competencia de dicha Consejería, entre otras:

“x) *La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital.*
y) *El desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía*”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y 2.4 del Decreto 152/2022, se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la Agencia Digital de Andalucía como agencia administrativa.

Por tanto, de un lado, de conformidad con esta regulación la aprobación de las normas reguladoras de la subvención le corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y es en dichas normas o bases reguladoras dónde se han de indicar, como se ha señalado más arriba, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Por otra parte, en primer lugar, el artículo 6.1 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobado por el Decreto 128/2021, de 9 de marzo, establece que “*corresponden a la Agencia, dentro de su esfera de competencias, todas las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines salvo la potestad expropiatoria, entre las cuales se encuentran comprendidas las siguientes:*

(...)

c) *La subvencionadora y de fomento*”.

Y, en segundo lugar, el mismo artículo 6 en su apartado 8, introducido por la Disposición final segunda. Dos del Decreto 152/2022, recoge entre las competencias en materia de economía digital que le corresponden a la Agencia, “e) *La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de*

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES	05/10/2022 14:23	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN		



telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”.

Por tanto, la Agencia Digital de Andalucía puede ejercer las potestades subvencionadoras y de fomento en relación con el ejercicio de su competencia de coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación audiovisual que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actualmente Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa).

En este sentido, la Agencia Digital de Andalucía tiene competencias propias para ejercer la potestad subvencionadora sin que precise de delegación por parte del titular de la Consejería competente en la materia, para su ejercicio.

En este sentido, **la convocatoria la puede realizar la dirección-gerencia de la Agencia (ex artículo 115.1 del TRLGHPJA), siendo las bases reguladoras de la subvención las que habrán de determinar los órganos competentes de la Agencias para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y para resolver su reintegro que ha de ser el mismo que para resolver la concesión de la subvención.**

Únicamente procedería la delegación de competencias en relación el inicio, instrucción y resolución de la imposición de las sanciones previstas en el régimen sancionador en materia de subvenciones.

SEGUNDA. – Una vez sentado lo anterior, se procede al análisis de los cambios introducidos en el texto remitido tras los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la extinta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades:

- En el **párrafo 14 de la parte expositiva**, donde dice *“Las funciones asignadas a la Agencia Digital de Andalucía se atribuyen bajo la competencia que en coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz ostenta dicho organismo, tal y como se recoge en la disposición final segunda del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se modifica el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía”*, debe de decir, *“Dentro de las competencias de la Agencia Digital de Andalucía, y en concreto de las relativas a la economía digital recogidas en el apartado 8 del artículo 6 de sus Estatutos, introducido por la la disposición final segunda del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que modifica el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, se atribuyen a la misma las competencias en materia de coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz”*.

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES	05/10/2022 14:23	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN		



- La **disposición adicional primera** ha de suprimirse pues como se ha indicado la convocatoria ha de realizarse posteriormente mediante resolución de la dirección-gerencia de la Agencia (ex artículo 115.1 del TRLGHPJA), con lo cual del título de la Orden también ha de suprimirse “Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022”.

- Conforme a lo indicado en la consideración jurídica anterior, en relación con las **disposiciones adicionales segunda y tercera** del texto de Orden sometido a informe, la delegación de competencias del titular de la Consejería debería limitarse a las competencias relativas al ejercicio de la potestad sancionadora.

- En relación con las **bases reguladoras** ha de señalarse:

1. En el **artículo 11** ha de remitirse a la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 25 de abril de 2022.
2. El **artículo 14** ha de modificarse en función de lo señalado en la consideración jurídica anterior distribuyéndolo entre los órganos de la Agencia Digital de Andalucía que es la competente en la materia y por tanto obviando la delegación de competencias planteada.
3. En el **artículo 20.1.j)** la referencia ha de hacerse a la Agencia Digital de Andalucía.
4. El **artículo 23.7** ha de modificarse en función de lo señalado en la consideración jurídica anterior atribuyéndolo al mismo órgano de la Agencia Digital de Andalucía que resuelva la concesión de la subvención, y por tanto obviando la delegación de competencias planteada.

CONCLUSIÓN

Analizado el contenido del borrador de Orden, se informa favorablemente, con las observaciones realizadas, el borrador sometido al parecer de esta Asesoría Jurídica sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: M^a de las Mercedes Izquierdo Barragán

Firmado por: IZQUIERDO BARRAGAN MARIA MERCEDES	05/10/2022 14:23	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN		